



COLEGIO PROFESIONAL DE
MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DE LA ARQUITECTURA INDUSTRIA E INGENIERIA - LEY 10946 DISTRITO II - ROSARIO

RESOLUCIÓN Nº 0016- D.G.

Ref.: Aplicación del Factor de Redeterminación al Número Base.-

Visto:

Que le corresponde al Directorio General del Colegio según el Art. 34º inciso 10 del Estatuto (Dto. 2636/94) "proponer los aranceles de honorarios y retribuciones mínimas profesionales que estime justo y equitativas de conformidad a la normativa vigente, lo preceptuado por la Ley Nº 4114 y normas complementarias, pudiendo contemplar las diferencias que puedan presentarse en las distintas zonas, estableciéndose que los aportes previsionales y asistenciales se rigen por las Leyes 4889 y 6729".

Considerando:

Que desde que el ex-Consejo de Ingenieros dictara la Resolución 7982 del 17/12/82 estableciendo un criterio único de valorización de las obras por medio de un valor básico de referencia designado como "Número Base", el cuál se adecuó a valores corrientes hasta el mes de Abril del año 1991, no se ha aplicado actualización de dicho Número a los valores reales.

Que la realidad económica indica que el arancel profesional vigente (Dto. 4156/52 –Ley 6373) y aportes respectivos han quedado desvirtuados desde que quedara fijo en el año 1991, por lo tanto resulta necesario que el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos como sucesor del ex-Consejo de Ingenieros, actualice los valores del arancel sin sujetarse a las variaciones del Índice del Costo de Vida como criterio automático, pero aplicar las correcciones con la debida prudencia siempre por debajo de los valores que resulten de la aplicación del índice mencionado;

Que conforme a los Considerandos y Articulados de la Resolución del Directorio General Nº 0015, aprobada por unanimidad de la Asamblea de Matriculados el 09 de Diciembre de 2005, donde se estableciera la metodología para la aplicación de un Factor de Redeterminación, afectando solo a los honorarios básicos de la ley de arancel, escala y tablas vigente, en concordancia con el Decreto Nacional 1312/93 y 1295/02, y con el Decreto Provincial 1611/93 y Ley Nº 12046 – Dto. 3599/02 para la "metodología de redeterminación de precios de contratos de obra pública", y la posibilidad de aplicar las correcciones y/o actualizaciones en forma periódica, que el mismo estime oportuno realizar de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC), Nivel General, o el que oportunamente lo reemplace, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) entre el mes de Abril del año 1991 y el tercer mes anterior al de la vigencia de cada factor de redeterminación.

Que es opinión unánime del Directorio General, que el Colegio se debe la facultad de referenciar y justipreciar los valores reales en vigencia, para el mercado Profesional, determinando un Honorario Mínimo acorde a la retribución del Matriculado, compensando los alcances y responsabilidades asumidas en la tarea encomendada, en concordancia a un valor referencial real de obra, a la fecha de la encomienda;

Que el procedimiento indicado en la Resolución DG Nº 15, para el cálculo del Factor de Redeterminación, se estima el correcto y en concordancia a la metodología que aplicaba el ex-Consejo de Ingenieros según la Resolución Nº 7982/82, para la determinación periódica del valor del Número Base, el cual quedó congelado en un valor de 386.40, con fecha de abril de 1991,;

En mérito de lo expuesto;

**EL DIRECTORIO GENERAL DEL COLEGIO PROFESIONAL
DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:**

Art. 1º) Actualizar a partir del 01 de Octubre de 2006 el Número Base calculado según lo dispuesto con anterioridad en la Resolución 7982/82 del ex Consejo de Ingenieros, en un valor de **693.72**, aplicando un "Factor de Redeterminación" de 1,7953 calculado al mes de Abril de 2002, para la determinación del valor



CPT

COLEGIO PROFESIONAL DE
MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DE LA ARQUITECTURA INDUSTRIA E INGENIERIA - LEY 10946 DISTRITO II - ROSARIO

estimado de obra, Honorarios Básicos vigentes y los Aportes respectivos.

Art. 2) Actualizar a partir del 01 de Abril de 2007 el Número Base calculado según lo dispuesto con anterioridad en la Resolución 7982/82 del ex Consejo de Ingenieros, en un valor de **928.48**, aplicando un "Factor de Redeterminación" de 2,4029 calculado al mes de Abril de 2005, para la determinación del valor estimado de obra, Honorarios Básicos vigentes y los Aportes respectivos.

Art. 3) Modificar a partir del 01 de Octubre de 2006, los montos monetarios de los Cuadros de Arquitectura e Ingeniería establecidas por el Dto. 4156/52 y la Ley 6373 del Arancel Profesional, incorporadas a la presente como ANEXO I

Art. 4) EL Directorio del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe, podrá en forma periódica, establecer las correcciones y/o actualizaciones que el mismo estime oportuno realizar de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC), Nivel General, o el que oportunamente lo reemplace, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Art.5) Las situaciones o casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por el Directorio del Distrito que corresponda.

Art. 6) Dar a conocimiento de los Colegios de Distrito I y II, de los Matriculados, publíquese en las páginas web de ambos Colegios. Cumplido, archívese.-

Resuelto por el Directorio General en reunión de fecha 8 de Julio de 2006.-

M.M.O. Ismael BRUNO

Secretario Directorio Provincial

M.M.O. Miguel Angel RUBBO

Presidente Directorio Provincial